




RDDO: 68001-34-03-002-2023-00167-00
PROC: ACCIÓN DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA
ACTES: MARÍA EUGENIA CALA ACEVEDO
ACDO: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA y JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE FLORIDABLANCA.

Al Despacho del Señor Juez la presente acción de tutela, informando que el Honorable Tribunal mediante proveído de fecha 11/12/2023 declaró la nulidad de la Sentencia de Tutela proferida el 17/11/2023 a efectos de que se vincule al presente trámite a todas partes del proceso ejecutivo radicado a la partida 2016-00050 que cursa en el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Floridablanca. Para lo que estime proveer.


Eliana Velasco M.
Escribiente.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Llega a este Despacho nuevamente la acción de tutela promovida por la señora **MARÍA EUGENIA CALA ACEVEDO** en contra del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA y, JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE FLORIDABLANCA** por la presunta vulneración de su derecho al debido proceso, igualdad y vivienda digna, trámite al cual se ordenó vincular de oficio al presente trámite (1) a todas las partes procesales del **PROCESO EJECUTIVO** promovido por **FINANCIERA COMULTRASAN** en contra de **MARÍA EUGENIA CALA ACEVEDO y ALFONSO ACEVEDO DUARTE** bajo el radicado No. **6800140030120150004701** que se adelanta en el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, actuación que fue objeto en sede de impugnación del decretamiento de una nulidad por parte del H. **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga sala Civil -Familia** con ponencia de la **Dra. MARÍA CLARA OCAMPO CORREA**.

Por lo tanto, este Despacho sin más prolegómenos sobre el particular, procede a cumplir lo resuelto por la superioridad, vinculando al presente trámite a todas las partes procesales del **PROCESO EJECUTIVO** promovido por **FINANCIERA COMULTRASAN** en contra de **MARÍA EUGENIA CALA ACEVEDO y ROCIO GIGLIOLA ARDILA CALA** bajo el radicado No. **68276400300720160005000** que se adelanta en el **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE FLORIDABLANCA**.

Teniendo en cuenta lo aquí mencionado y observando que se reúnen cabalmente los requisitos de la acción a términos del Decreto 2591 de 1991, se procede asumir nuevamente su trámite, y en tal virtud el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Superior Funcional en providencia proferida en fecha 11 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: VINCÚLESE al presente trámite a todas las partes procesales del **PROCESO EJECUTIVO** promovido por **FINANCIERA COMULTRASAN** en contra de **MARÍA EUGENIA CALA ACEVEDO y ROCIO GIGLIOLA ARDILA CALA** bajo el



radicado No. **68276400300720160005000** que se adelanta en el **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE FLORIDABLANCA.**

TERCERO: CÓRRASE traslado del escrito de tutela para que en el término de **UN (01) DÍA** contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirvan rendir informe explicativo sobre los hechos en que éste se fundamenta, en aras de garantizar sus derechos a la defensa y contradicción, advirtiéndole que toda respuesta se considera rendida bajo la gravedad de juramento.

CUARTO: ORDENAR la notificación de la presente acción de tutela todas las partes procesales del **PROCESO EJECUTIVO** promovido por **FINANCIERA COMULTRASAN** en contra de **MARÍA EUGENIA CALA ACEVEDO y ROCIO GIGLIOLA ARDILA CALA** bajo el radicado No. **68276400300720160005000** que se adelanta en el **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE FLORIDABLANCA** a través de la publicación del respectivo **EDICTO EMPLAZATORIO**, que se fijará en la **PÁGINA OFICIAL DE LA RAMA JUDICIAL SECCIÓN AVISOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, para que en el término de **UN (01) DÍA**, concurren a notificarse del auto admisorio, y se les concede el término de **UN (01) DÍA**, para que se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, con la advertencia que si no se logran notificar personalmente de la presente acción de tutela, se procederá a designarles Curador Ad- litem, con quien se surtirá la notificación del presente auto admisorio.

QUINTO: ORDENAR al **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE FLORIDABLANCA** para que, remita a este Despacho a través del buzón judicial [-ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co-](mailto:ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) de forma digital y debidamente escaneado, la totalidad del expediente correspondiente del **PROCESO EJECUTIVO** promovido por **FINANCIERA COMULTRASAN** en contra de **MARÍA EUGENIA CALA ACEVEDO y ROCIO GIGLIOLA ARDILA CALA** bajo el radicado No. **68276400300720160005000** que allí se adelanta, en el término de **UN (01) DÍA**, contado a partir del recibo de la comunicación.

SEXTO: Respecto de los accionados y demás vinculados al presente trámite, la actuación permanece incólume y se mantendrán los informes ya rendidos.

OCTAVO: Por conducto de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, de manera **INMEDIATA**, líbrense los oficios correspondientes y comuníquese a las partes que se avocó el conocimiento de la presente tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ

Firmado a las 10:00 a.m.